



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00104 00
Asunto	Ordena oficiar a fin de perfeccionar inscripción de embargo y requiere a la parte demandante

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y, en consecuencia, se ordena oficiar a la O.R.I.P. de Sincelejo, Sucre, para que proceda a la inscripción del embargo decretado en providencia del 20 de abril de 2017, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 340-106160.

Ofíciase indicando que el demandante en este proceso, DAVIVIENDA S.A., esta haciendo valer con ese embargo la hipoteca constituida en su favor por GANADERÍA ESTABAN-MARÍA LTDA., hoy AGRÍCOLA TIERRA SANTA S.A.S., y que, por tanto, el embargo debe inscribirse sin importar que esta última entidad no figure actualmente como propietaria, en los términos del artículo 593, numeral 1, inciso 2, del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 468, numeral 2, del mismo código, y los artículos 2449 y 2452 del Código Civil; y también para que en caso de que sea otro el motivo legal que impida la inscripción del embargo, así se explique en la respuesta pertinente, citando la regla que autoriza ese proceder.

También deberá expedirse a costa de la parte demandante, DAVIVIENDA S.A., un certificado sobre la situación jurídica del inmueble en un período equivalente a diez (10) años.

Se requiere a la parte demandante para que, una vez inscrito el embargo, informe a este Despacho las direcciones físicas y electrónicas de los actuales propietarios del inmueble, cumpliendo los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5e687cffc60dc0ea6ad81d0b37b0899ed7850635782635d76ddae47cec6c07**
Documento generado en 11/08/2020 11:46:54 a.m.